



Resolución de Oficina de Administración N° 00034-2022-SENACE-GG/OA

San Isidro, 5 de agosto de 2022

VISTOS:

Los Memorandos N°s 00162 y 00239-2022-SENACE-GG/OTI y el Informe N° 00109-2022-SENACE-GG/OTI, de la Oficina de Tecnologías de la Información; los Informes N°s 00385, 00386 y 00413-2022-SENACE-GG-OA/LOG de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00768-2022-SENACE-GG/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00693-2022-SENACE-GG/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 00135-2022-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, con Resolución de la Oficina de Administración N° 00032-2022-SENACE-GG/OA del 19 de julio de 2022 se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace para el Año Fiscal 2022, el cual incluye el cambio de tipo de procedimiento de selección para la contratación del “Servicio de soporte y mantenimiento de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Senace” por la causal de proveedor único (exclusión del Ítem N° 06 e inclusión del Ítem N° 19);

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, a su vez, el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que en el supuesto de proveedor único la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, con Memorando N° 00162-2022-SENACE-GG/OTI del 06 de mayo de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información solicita la contratación del “Servicio de renovación de soporte y mantenimiento de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Senace”, adjuntando para tal fin los términos de referencia correspondientes. En atención a ello, la Unidad de Logística inicia la indagación de mercado para la contratación del referido servicio, advirtiendo que CIBERNOS CONSULTING S.A., SUCURSAL DEL PERU, es la única empresa autorizada en el Perú para proveer productos y servicios especializados de instalación, implementación, capacitación, soporte y asistencia técnica de la solución tecnológica E-Ciudadano, base de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Senace;

Que, por medio del Informe N° 00109-2022-SENACE-GG/OTI del 14 de julio de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información informa que la razón social CIBERNOS CONSULTING S.A., SUCURSAL DEL PERU, es la única empresa autorizada en el Perú para proveer productos y servicios especializados como el soporte y mantenimiento de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de certificación Ambiental del Senace, construida en base a la solución tecnológica E-Ciudadano;

Que, mediante Informe N° 00385-2022-SENACE-GG-OA/LOG del 18 de julio de 2022, la Unidad de Logística comunica que, el estudio de mercado realizado para la contratación del “Servicio de renovación de soporte y mantenimiento de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Senace”, ha determinado que el valor estimado es S/ 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 Soles), y, que el tipo de procedimiento de selección a convocar es una Contratación Directa por la causal de proveedor único, toda vez que CIBERNOS CONSULTING S.A., SUCURSAL DEL PERU es la única empresa que podría atender el requerimiento del área usuaria, por tener la autorización del uso de la solución E-Ciudadano en el territorio peruano, debiéndose solicitarse al órgano correspondiente la Certificación de Crédito Presupuestal 2022 y Previsión Presupuestal de los años 2023 y 2024, por el monto antes mencionado;

Que, con Memorando N° 00768-2022-SENACE-GG/OPP del 19 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00292-2022 por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestal N° 0009-2022 para los años 2023 y 2024 por el monto total de S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 00413-2022-SENACE-GG-OA/LOG del 26 de julio de 2022, la Unidad de Logística concluye, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, que se ha configurado el supuesto de contratación directa por proveedor único para la contratación del “Servicio de renovación de soporte y mantenimiento de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Senace”, como resultado de la indagación de mercado y el sustento técnico remitido por la Oficina de Tecnologías de Información mediante Informe N° 00109-2022-SENACE-GG/OTI, determinándose el cumplimiento de las formalidades exigidas en literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y, el literal e) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 00693-2022-SENACE-GG/OA del 27 de julio de 2022, la Oficina de Administración solicita opinión legal sobre el supuesto de contratación directa por proveedor único para el “Servicio de renovación de soporte y mantenimiento de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Senace”, remitiendo el Informe N° 00413-2022-SENACE-GG-OA/LOG;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, conforme a sus funciones, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe del Visto opina que resulta jurídicamente viable aprobar la contratación directa del “Servicio de renovación de soporte y mantenimiento de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Senace”, bajo el supuesto señalado en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y, el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, sobre causal de proveedor único, por un periodo de setecientos treinta (730) días, por la suma de S/ 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, en ese sentido, se ha cumplido con sustentar conforme a ley, que el servicio requerido solo puede obtenerse de un único proveedor en el mercado peruano, lo que permite sustentar de un modo razonable la contratación directa por la causal de proveedor único de conformidad con las normatividad previamente señalada, y, que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal N° 00292-2022 y la Previsión Presupuestal N° 0009-2022 para los años 2023 y 2024, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos técnicos y normativos expuestos corresponde aprobar la contratación directa por causal de proveedor único de acuerdo al literal e) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y con las facultades delegadas dispuestas en el literal e) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2021-SENACE/PE de fecha 30 de diciembre de 2021, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00002-2022-SENACE/PE de fecha 12 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa, por la causal de proveedor único, para la contratación del “Servicio de renovación de soporte y mantenimiento de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental del Senace”, a la razón social CIBERNOS CONSULTING S.A., SUCURSAL DEL PERU, por el monto de S/ 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 Soles), con plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendarios y con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se haga cargo del procedimiento de selección de la referida contratación directa, de conformidad con lo indicado en el literal 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración publicar la presente Resolución que autoriza la contratación directa y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado– SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: www.senace.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.



Félix Tupayachi Hombret
Jefe de la Oficina de Administración
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.